



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ACUAS **S**
AGUAS DE LAS CUENCAS DE  ESPAÑA SA



Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR EL
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.
PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA *CONEXIÓN
CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA.***

En Segovia, 3 de julio de 2017

REUNIDOS

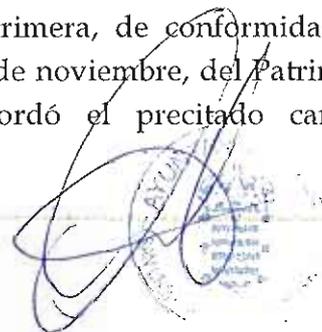
De una parte, el Sr. Don Oscar Benito Moral Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 13 de junio de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdos plenarios de la Corporación, adoptados en las sesiones de 1 de junio de 2016 y 21 de marzo de 2017.

Y de otra, la Sra. Doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en sus reuniones de 23 de junio y 30 de noviembre de 2016.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de



denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes).

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por Acuaes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe B.6.06. *Saneario de Segovia: colectores del alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia*, cuyo fin principal se resume en el aseguramiento de la depuración en la nueva EDAR ampliada de todos los vertidos de la ciudad de Segovia, así como de los municipios limítrofes de La Lastrilla y San Cristóbal de Segovia, y de los polígonos industriales de "El Cerro" y "Hontoria".

Tercero.- En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:

- a) *Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*



- b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.
- c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:
- Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.
 - El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.
- d) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

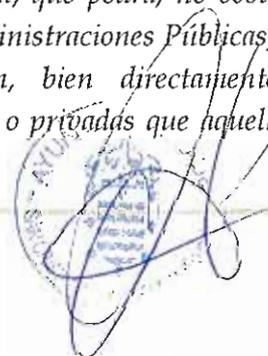
En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."

Finalmente, el Adicional del Convenio establece para esta actuación que:

La explotación corresponderá a la Sociedad Estatal, que podrá, no obstante, convenir con los Ayuntamientos (y/o, en su caso, otras Administraciones Públicas) la realización de las tareas de mantenimiento y operación, bien directamente por dichas Administraciones, bien por las entidades públicas o privadas que aquellas señalen, de



conformidad con cualquiera de las modalidades de gestión de competencias propias de dichas Administraciones que se habilitan en la legislación vigente.

Cuarto.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

«Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales»

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

Finalmente, el Decreto 151/1994, de 7 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, integrado por el Plan Regional de Abastecimientos y por el Plan Regional de Saneamiento, recoge como competencia municipal la de *“recogida y evacuación del agua residual, así como su tratamiento antes de verterse a los cauces públicos”*.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

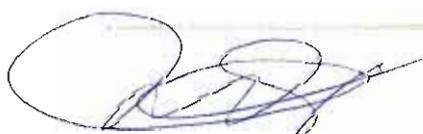
«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

- a) Gestión por la propia entidad local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público».

Quinto.- De conformidad con lo expuesto, se suscribieron sendos Convenios entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y ACUAES con fechas 19 de diciembre de



2012 (para el desarrollo de la actuación de *Saneamiento de Segovia: Conexión con San Cristóbal de Segovia*, fundamentalmente la redacción del proyecto necesario) y 12 de septiembre de 2014 (para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la *conexión de San Cristóbal de Segovia*). En lo que aquí interesa se resaltan del segundo de ellos las siguientes cláusulas:

- Clausula II a) en cuanto es obligación de ACUAES:

6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido corresponda al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia o a la entidad titular de la autorización de vertido de la EDAR de Segovia, según proceda.

- Clausula II b) en cuanto es obligación del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia:

6. Acordar con la entidad titular de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia todos los extremos, tanto técnicos como económicos, que sean necesarios para que se pueda proceder a la depuración de las aguas residuales conducidas a través de la infraestructura cuya construcción constituye el objeto de este Convenio. Dicho acuerdo deberá haberse formalizado antes de la adjudicación de las correspondientes obras por Acuaes, por lo que el Ayuntamiento deberá dar traslado de una copia del mismo a la Sociedad Estatal para que esta pueda acordar la adjudicación del contrato de obras que proceda. En el marco de dicho acuerdo el Ayuntamiento firmante de este Convenio y la entidad titular de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia deberán determinar cuál de las dos partes debe ser la titular de la autorización de vertido, debiéndose haber obtenido dicha autorización del organismo de cuenca, en todo caso, con anterioridad a la conclusión y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica construida.

- Cláusula V. Explotación de las obras, por cuanto señala

Corresponde a Acuaes la explotación de la actuación en tanto no se produzca la recuperación íntegra del porcentaje de la inversión anticipado por la Sociedad Estatal. A estos efectos, todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra Acuaes para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se describen.

Las tareas materiales de la explotación se realizarán por Acuaes, sin perjuicio de que se contraten con un tercero.



No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa de Acuaes, si el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia lo solicitase, podrá encargarse de las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura hidráulica, a cuyos efectos se suscribirá una Adenda a este Convenio, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. En dicha Adenda deberá constar expresamente qué entidad realizará las referidas actividades en el tramo del colector que discurre por el término municipal de Segovia, previo el acuerdo al respecto con el Ayuntamiento de ese término municipal. En este último caso, deberá presentarse a Acuaes una copia del acuerdo o convenio suscrito con dicha entidad, en el que consten los extremos referidos en cuanto a la realización de las tareas materiales de explotación de la infraestructura hidráulica construida. En este supuesto se deberá demostrar fehacientemente que dispone de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

- Cláusula VI a) en cuanto fija el Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal, que tiene por objeto:

a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar Acuaes para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, Acuaes;

b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de Acuaes. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se estima en el 2‰ del coste real de la inversión, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. De observarse desviaciones significativas entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje podrá ser corregido al alza o a la baja previa justificación de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por Acuaes el IVA correspondiente.

En el Anexo IV a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el Pleno del Ayuntamiento.

- El referido Anexo IV, que prevé dos hipótesis, según se asuma o no por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia las tareas materiales de mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura. A estos efectos se indica en la Nota (2) del Anexo IV.a) que



Estos gastos se han cuantificado estimativamente y no llegarían a devengarse si el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia asumiera las tareas correspondientes de conformidad con las previsiones de este Convenio. A estos efectos se adjunta una segunda tabla con los importes previstos para el caso de que el Ayuntamiento asumiese las tareas materiales de mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura, manteniéndose el resto de condiciones y estimaciones.

Sexto. Es de interés resaltar que las obras están definitivamente concluidas, que se han recibido por ACUAES del contratista que las ha ejecutado, que se ha aprobado la liquidación de su importe definitivo y que se encuentran actualmente dentro del periodo de garantía contractual. A estos efectos se señala que el importe de la actuación por todos los conceptos asciende a 2.059.631 €, sin perjuicio de los costes y gastos que pudieran devengarse durante el periodo de garantía, ni de la obligación de responder ante Acuaes de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en las cláusulas III y IX del Convenio de 12 de septiembre de 2014.

Séptimo.- Con fecha 28 de abril de 2016 se ha celebrado en la Subdelegación del Gobierno de Segovia la primera Comisión de seguimiento del Convenio para la ejecución y explotación de las obras de la conexión con San Cristóbal de Segovia tras la terminación de las obras.

En el apartado segundo del Acta de dicha reunión se indica que:

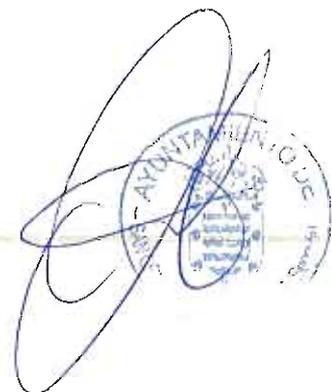
El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia solicita, de acuerdo con la cláusula V del Convenio, realizar las labores materiales de explotación y mantenimiento, para lo que solicita se redacte la Adenda prevista a este efecto en el Convenio.

Se aporta por el Ayuntamiento el Convenio suscrito el 11 de febrero de 2016 entre él y el Ayuntamiento de Segovia para la utilización de la EDAR de Segovia para la depuración de aguas residuales.

Copias, tanto del Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento, como del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y el de Segovia, se incorporan a este Convenio como Anexos II y III.



Octavo.- En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la ejecución de las labores materiales de explotación y mantenimiento de las obras del "Colector de San Cristóbal de Segovia", con sujeción a las siguientes:




CLÁUSULAS

I. OBJETO

El objeto de esta Adenda es la asunción, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, de las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras del "Proyecto del colector de San Cristóbal de Segovia", en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y de conformidad con los condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo IV de esta Adenda.

II. PLAZO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49. h).1 de la Ley 40/2015 este Convenio se mantendrá vigente por un período de CUATRO (4) años contados desde la fecha del acta de puesta a disposición de las infraestructuras.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta CUATRO (4) años adicionales, regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en un adenda al presente convenio.

Dado el interés de las partes en mantener en el tiempo las previsiones de explotación recogidas en el presente documento por entender que ello redundaría en el interés general que han de perseguir, si durante el tiempo de vigencia de este convenio o su prórroga se produjese un cambio en la normativa sectorial de aplicación que permitiese una duración superior, la vigencia de este convenio se extenderá hasta el periodo previsto por el CGD para la recuperación de fondos propios o hasta el nuevo límite legal si éste fuera inferior.

III. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES

El inicio de la ejecución de las tareas referidas supone la necesaria puesta a disposición del Ayuntamiento de las instalaciones, derechos y terrenos, en su caso, que conforman la infraestructura del "Proyecto del colector de San Cristóbal de Segovia", a los solos efectos de su explotación, y sin que ello suponga transmisión alguna de la titularidad ni reconocimiento de derecho real alguno sobre las instalaciones.



A estos efectos, este documento sirve de Acta de puesta a disposición de las infraestructuras para su conservación, reparación, mantenimiento y operación por el Ayuntamiento.

Las infraestructuras puestas a disposición se entregan en perfecto estado de funcionamiento y conservación, siendo este estado el que deberán presentar en el momento en el que finalice la vigencia de esta Adenda y revierta a la Sociedad Estatal, o a la entidad que señale la Administración General del Estado, la realización de las tareas descritas.

Por ello, se entregan al Ayuntamiento copia de los siguientes documentos:

- a) Proyecto "as built" de las obras ejecutadas.
- b) Informe emitido por Acuaes sobre el estado de dichas instalaciones.

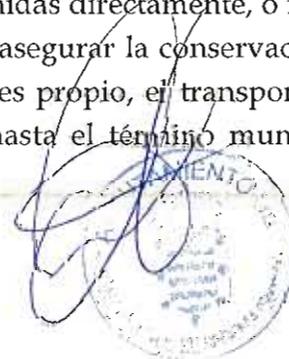
El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia manifiesta en este acto su conformidad con la descripción del estado y la situación de las instalaciones que se ponen a su disposición, según se recoge en los documentos reseñados y en atención a las previas visitas y verificaciones realizadas, así como al conocimiento de las instalaciones que posee en su condición de usuario y cofinanciador de la infraestructura hidráulica.

IV. CONDICIONES DE LA ASUNCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS TAREAS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

En la ejecución de los acuerdos incluidos en esta Adenda las partes deberán cumplir con las recíprocas obligaciones y derechos que se enumeran a continuación. Ello, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y el de Segovia en virtud del Convenio de 11 de febrero de 2016 y del Adenda que, según el texto del mismo, se han comprometido a suscribir.

IV.1 Obligaciones, responsabilidades y compromisos del Ayuntamiento de San Cristóbal:

IV.1.1. El Ayuntamiento realizará las tareas convenidas directamente, o mediante su contratación con un tercero, con el objetivo de asegurar la conservación de la infraestructura y su utilización para el fin que le es propio, el transporte de los vertidos de aguas desde su término municipal hasta el término municipal de



Segovia para su posterior tratamiento y depuración, con el alcance, extensión y condiciones que se recogen en los documentos siguientes:

- a) Documento de condiciones técnicas para la operación, conservación y mantenimiento.
- b) Plan de mantenimiento y explotación de las instalaciones.

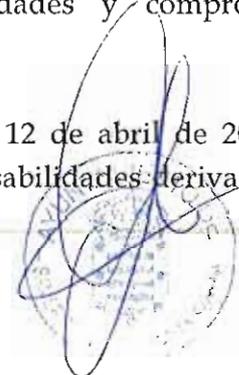
El primero de los documentos se adjunta como Anexo IV de esta Adenda. No obstante, el Plan de explotación de las instalaciones que definitivamente se implante debe redactarse por el Ayuntamiento sobre la base de las condiciones técnicas para la operación, conservación y mantenimiento, reservándose Acuaes la facultad de aprobarlo y verificar su cumplimiento.

IV.1.2. El Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor de esta Adenda, será el único responsable de las tareas de conservación, mantenimiento, reparación, reposición de elementos y equipos y operación en general de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes, sin perjuicio de las reclamaciones que legal o contractualmente se puedan efectuar a los Contratistas que, en su caso, intervinieran en las tareas referidas.

Así, el Ayuntamiento deberá afrontar cuantas reclamaciones, gastos y responsabilidades se puedan derivar de la ejecución de los trabajos reseñados. En consecuencia, responderá de los daños que puedan ocasionarse a bienes o personas por la normal o anormal conservación, mantenimiento y explotación de las obras e instalaciones de dicha infraestructura hidráulica y de los daños derivados por las posibles deficiencias de las mismas. En este sentido, será obligación del Ayuntamiento contar con los seguros de responsabilidad civil y daños frente a terceros que cubran los riesgos que puedan derivarse de la ejecución de las tareas que son objeto de este Convenio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haya asegurado con la correspondiente compañía del ramo los riesgos que se puedan derivar de tales contingencias.

IV.1.3. Aun cuando el Ayuntamiento de Segovia asume las tareas de mantenimiento del colector instalado en su Término Municipal, de acuerdo al Convenio firmado el 11 de febrero de 2016 entre ambos Ayuntamientos, será el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia el único responsable frente a Acuaes del cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y compromisos adquiridos.

IV.1.4. Durante el plazo de un año a contar desde el 12 de abril de 2016, el contratista que ha ejecutado las obras asume las responsabilidades derivadas de



la aplicación del artículo 167 del RGLCAP, siendo responsable exclusivo de realizar en las obras las correcciones y reparaciones que Acuaes considere necesarias para que éstas cumplan totalmente, en el momento de la finalización del período de garantía, las condiciones del Proyecto Constructivo aprobado y de su ejecución. Consecuentemente, cualquier deficiencia, desperfecto o deterioro que el Ayuntamiento detecte durante la ejecución de las tareas de la infraestructura descritas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de Acuaes, a los efectos de su subsanación y en particular, durante el referido periodo de garantía, para la exigencia al contratista de las correcciones y reparaciones que procedan.

IV.1.5. El Ayuntamiento no podrá realizar, sin autorización escrita previa de Acuaes, modificación u obra alguna en la infraestructura hidráulica puesta a su disposición.

IV.2 Obligaciones y compromisos de la Sociedad Estatal:

IV.2.1. En atención a la titularidad de las obras, Acuaes realizará la dirección, inspección y verificación de la adecuada explotación de las instalaciones puestas a disposición del Ayuntamiento. La ejecución de dichas labores supone el correlativo derecho de la Sociedad Estatal a ser resarcida de todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra.

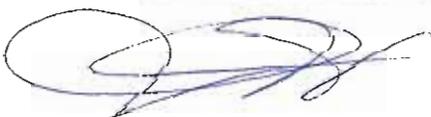
Como manifestación de dicha supervisión, la Sociedad Estatal designará una Dirección de Explotación, que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia a los efectos de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.

IV.2.2. En relación con las grandes obras de reparación y reposición de elementos, entendiéndose por tales aquellas cuyo presupuesto exceda de 10.000€, corresponderá a Acuaes su aprobación, dirección y recepción. La ejecución y abono corresponderá al Ayuntamiento.

No obstante, la ejecución de dichos trabajos deberá ser informada por la Comisión de Seguimiento de la actuación con anterioridad a su contratación.

V. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA EXPLOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio suscrito entre la partes el 12 de septiembre de 2014 para la financiación, ejecución y explotación de las obras del "Proyecto del colector de San Cristóbal de Segovia", la suscripción de esta Adenda con la consecuente asunción por el Ayuntamiento de la ejecución de las



tareas materiales de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos, y operación de la infraestructura, supondrá que no se devenguen los importes previstos en concepto de *Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación*, manteniéndose el resto de condiciones y estimaciones del referido Convenio en vigor. En consecuencia, la previsión del Anexo IV b) del precitado Convenio será la que rija durante la vigencia de esta Adenda.

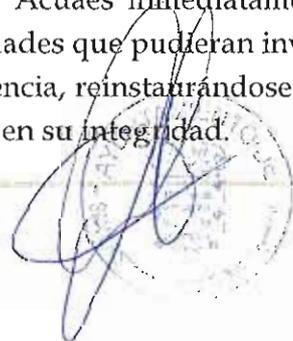
VI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento constituida al amparo de la cláusula VIII del Convenio de 12 de septiembre de 2014 será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones se susciten en relación con la ejecución, interpretación, modificación y extinción de esta Adenda, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a la jurisdicción competente en caso de desacuerdo que no pudiera ser resuelto en el seno de la referida Comisión.

VII. DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DE ESTA ADENDA

De conformidad con la cláusula II de esta Adenda su vigencia será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha del acta de puesta a disposición de las infraestructuras, pudiendo ser prorrogada dicha vigencia por el plazo que se acuerde por ambas partes en la forma prevista en dicha Cláusula.

La presente Adenda podrá resolverse por las causas de resolución que se establecen en el Convenio de 12 de septiembre de 2014, del que este documento trae causa. Consecuentemente, será causa de resolución, y Acuaes podrá instar la recuperación de las instalaciones para continuar con su explotación, el caso de que, como consecuencia de la ejecución de las tareas de inspección y verificación que le competen, la Sociedad Estatal advirtiese, en cualquier momento, que los trabajos de operación, mantenimiento y conservación desarrollados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia estuvieran produciendo un menoscabo o deterioro de las instalaciones hidráulicas o que los mismos no se estuvieran realizando de forma adecuada. En estos casos, Acuaes deberá avisar fehacientemente de dichas circunstancias al Ayuntamiento, a los efectos de que, en un plazo máximo de un mes desde dicha comunicación, ésta adopte todas las medidas correctoras que procedan. Si ello no tuviera lugar en el plazo del mes referido, o la Sociedad Estatal considerase que lo actuado no es suficiente, el Ayuntamiento deberá entregar las instalaciones a Acuaes inmediatamente, sin perjuicio de la mutua exigencia de las responsabilidades que pudieran invocar las partes. En estos casos, esta Adenda perderá su vigencia, reinstaurándose la plena vigencia del Convenio de 12 de septiembre de 2014 en su integridad.



VIII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General

D.ª Aránzazu Vallejo Fernández

Por el Excmo. Ayuntamiento de
San Cristóbal de Segovia
El Alcalde

D. Oscar Benito Morál Sanz

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación

OSCAR MORAL SANZ (1 de 2)

Alcalde

Fecha Firma: 23/03/2017

HASH: ee58c877ef4f85de53e6d84f316542ac6



NOEMI ALBILLOS BLANCO (2 de 2)

Secretaría

Fecha Firma: 24/03/2017

HASH: a6f728c6b008c2f60238a875572b5b7f



D^a. NOEMÍ ALBILLOS BLANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA,

CERTIFICO que, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 21 de marzo de 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1/06/2016.

1º. Aprobar la modificación de la adenda al CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1/06/2016, instada por la mencionada Sociedad Estatal y consistente en la modificación de la cláusula II, PLAZO, que queda con la siguiente redacción:

II. PLAZO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49. h).1 de la Ley 40/2015 este Convenio se mantendrá vigente por un período de CUATRO (4) años contados desde la fecha del acta de puesta a disposición de las infraestructuras.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta CUATRO (4) años adicionales, regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en un adenda al presente convenio.

Dado el interés de las partes en mantener en el tiempo las previsiones de explotación recogidas en el presente documento por entender que ello redundará en el interés general que han de perseguir, si durante el tiempo de vigencia de este convenio o su prórroga se produjese un cambio en la normativa sectorial de aplicación que permitiese una duración superior, la vigencia de este convenio se extenderá hasta el periodo previsto por el CGD para la recuperación de fondos propios o hasta el nuevo límite legal si éste fuera inferior."

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A."

Y para que así conste, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Cristóbal de Segovia, a 23 de marzo de 2017



Cód. Validación: WQQP2D2AP37EDCG3AC2XFJ9K | Verificación: <http://sancristobaldesegovia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSP-ublioma eSP-ublioma Gestión | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL
DE SEGOVIA (SEGOVIA)

Plza. de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 - 921 40 68 21
Fax. 921 40 68 23
E-mail: ayto@aytosancristobal.com

D^o. NOEMÍ ALBILLOS BLANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA,

CERTIFICO que, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 1 de junio de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA.

1º. Aprobar la adenda al convenio entre el ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y la Sociedad Estatal AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. para la ejecución y explotación de las obras de la conexión con San Cristóbal de Segovia, en los términos que constan como Anexo al presente acuerdo.

2º. Dar traslado de este acuerdo a la sociedad estatal aguas de las cuencas de España, S.A., a los efectos oportunos."

ANEXO



Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA.



En Segovia, a _____ de _____ de
2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Oscar Benito Moral Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha de ___ de 2015, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de _____ de ___ de 2016.

Y de otra, la Sra. Doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafosoz con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de fecha ----- de ----- de 2016.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes).

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas;



pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.



Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por Acuaes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe *B.6.06. Saneamiento de Segovia: colectores del alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia*, cuyo fin principal se resume en el aseguramiento de la depuración en la nueva EDAR ampliada de todos los vertidos de la ciudad de Segovia, así como de los municipios limítrofes de La Lastrilla y San Cristóbal de Segovia, y de los polígonos industriales de "El Cerro" y "Hontoria".

Tercero.- En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:

- *Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*
- *Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.*
- *En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:*
 - *Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes*



que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.

• El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.

◦ Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."

Finalmente, el Adicional del Convenio establece para esta actuación que:

.....
La explotación corresponderá a la Sociedad Estatal, que podrá, no obstante, convenir con los Ayuntamientos (y/o, en su caso, otras Administraciones Públicas) la realización de las tareas de mantenimiento y operación, bien directamente por dichas Administraciones, bien por las entidades públicas o privadas que aquellas señalen, de conformidad con cualquiera de las modalidades de gestión de competencias propias de dichas Administraciones que se habilitan en la legislación vigente.

Cuarto.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

«Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales»

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:



«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

Finalmente, el Decreto 151/1994, de 7 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, integrado por el Plan Regional de Abastecimientos y por el Plan Regional de Saneamiento, recoge como competencia municipal la de *"recogida y evacuación del agua residual, así como su tratamiento antes de verterse a los cauces públicos"*.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

- a) Gestión por la propia entidad local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público».

Quinto.- De conformidad con lo expuesto, se suscribieron sendos Convenios entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y ACUAES con fechas 19 de diciembre de 2012 (para el desarrollo de la actuación de *Saneamiento de Segovia: Conexión con San Cristóbal de Segovia*, fundamentalmente la redacción del proyecto necesario) y 12 de septiembre de 2014 (para la financiación, ejecución y explotación de las obras de *la conexión de San Cristóbal de Segovia*). En lo que aquí interesa se resaltan del segundo de ellos las siguientes cláusulas:

- Clausula II a) en cuanto es obligación de ACUAES:

6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido corresponda al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia o a la entidad titular de la autorización de vertido de la EDAR de Segovia, según proceda.

- Clausula II b) en cuanto es obligación del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia:

6. Acordar con la entidad titular de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia todos los extremos, tanto técnicos como económicos, que sean necesarios para





que se pueda proceder a la depuración de las aguas residuales conducidas a través de la infraestructura cuya construcción constituye el objeto de este Convenio. Dicho acuerdo deberá haberse formalizado antes de la adjudicación de las correspondientes obras por Acuaes, por lo que el Ayuntamiento deberá dar traslado de una copia del mismo a la Sociedad Estatal para que esta pueda acordar la adjudicación del contrato de obras que proceda. En el marco de dicho acuerdo el Ayuntamiento firmante de este Convenio y la entidad titular de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia deberán determinar cuál de las dos partes debe ser la titular de la autorización de vertido, debiéndose haber obtenido dicha autorización del organismo de cuenca, en todo caso, con anterioridad a la conclusión y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica construida.

- Cláusula V. Explotación de las obras, por cuanto señala

Corresponde a Acuaes la explotación de la actuación en tanto no se produzca la recuperación íntegra del porcentaje de la inversión anticipado por la Sociedad Estatal. A estos efectos, todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra Acuaes para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se describen.

Las tareas materiales de la explotación se realizarán por Acuaes, sin perjuicio de que se contraten con un tercero.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa de Acuaes, si el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia lo solicitase, podrá encargarse de las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura hidráulica, a cuyos efectos se suscribirá una Adenda a este Convenio, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. En dicha Adenda deberá constar expresamente qué entidad realizará las referidas actividades en el tramo del colector que discurre por el término municipal de Segovia, previo el acuerdo al respecto con el Ayuntamiento de ese término municipal. En este último caso, deberá presentarse a Acuaes una copia del acuerdo o convenio suscrito con dicha entidad, en el que consten los extremos referidos en cuanto a la realización de las tareas materiales de explotación de la infraestructura hidráulica construida. En este supuesto se deberá demostrar fehacientemente que dispone de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

- Cláusula VI a) en cuanto fija el Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal, que tiene por objeto:

a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar Acuaes para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, Acuaes;

b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de Acuaes. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se estima en el 2% del coste real de la inversión, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. De observarse desviaciones significativas entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje podrá ser corregido al alza o a la baja previa justificación de forma que se garantice la cobertura



total de los gastos generales de la sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por Acuaes el IVA correspondiente.

En el Anexo IV a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el Pleno del Ayuntamiento.

- El referido Anexo IV, que prevé dos hipótesis, según se asuma o no por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia las tareas materiales de mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura. A estos efectos se indica en la Nota (2) del Anexo IV.a) que

Estos gastos se han cuantificado estimativamente y no llegarían a devengarse si el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia asumiera las tareas correspondientes de conformidad con las previsiones de este Convenio. A estos efectos se adjunta una segunda tabla con los importes previstos para el caso de que el Ayuntamiento asumiese las tareas materiales de mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura, manteniéndose el resto de condiciones y estimaciones.

Sexto. Es de interés resaltar que las obras están definitivamente concluidas, que se han recibido por ACUAES del contratista que las ha ejecutado, que se ha aprobado la liquidación de su importe definitivo y que se encuentran actualmente dentro del periodo de garantía contractual. A estos efectos se señala que el importe de la actuación por todos los conceptos asciende a 2.059.631 €, sin perjuicio de los costes y gastos que pudieran devengarse durante el periodo de garantía, ni de la obligación de responder ante Acuaes de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en las cláusulas III y IX del Convenio de 12 de septiembre de 2014.

Séptimo.- Con fecha 28 de abril de 2016 se ha celebrado en la Subdelegación del Gobierno de Segovia la primera Comisión de seguimiento del Convenio para la ejecución y explotación de las obras de la conexión con San Cristóbal de Segovia tras la terminación de las obras.

En el apartado segundo del Acta de dicha reunión se indica que

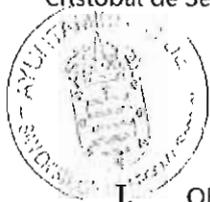
El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia solicita, de acuerdo con la cláusula V del Convenio, realizar las labores materiales de explotación y mantenimiento, para lo que solicita se redacte la Adenda prevista a este efecto en el Convenio.



Se aporta por el Ayuntamiento el Convenio suscrito el 11 de febrero de 2016 entre él y el Ayuntamiento de Segovia para la utilización de la EDAR de Segovia para la depuración de aguas residuales.

Copias, tanto del Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento, como del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y el de Segovia, se incorporan a este Convenio como Anexos II y III.

Octavo.- En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la ejecución de las labores materiales de explotación y mantenimiento de las obras del "Colector de San Cristóbal de Segovia", con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULA S

I. OBJETO

El objeto de esta Adenda es la asunción, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, de las tareas de operación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras del "*Proyecto del colector de San Cristóbal de Segovia*", en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y de conformidad con los condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo IV de esta Adenda.

II. PLAZO

El plazo previsto inicialmente para la realización de dichas actuaciones sobre la infraestructura de titularidad estatal se extiende a veinticinco (25) años, a contar desde el 12 de abril de 2016. Transcurrido dicho plazo, esta Adenda y los acuerdos en ella contenidos podrán prorrogarse por el plazo que ambas partes acuerden, sin perjuicio de que la Sociedad Estatal o la entidad que, en su caso, designe la Administración General del Estado, opten por volver a asumir las tareas referidas. La voluntad para prorrogar dicho plazo deberá ser manifestada por cada parte a la otra con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de vencimiento del plazo de 25 años.

III. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES

El inicio de la ejecución de las tareas referidas supone la necesaria puesta a disposición del Ayuntamiento de las instalaciones, derechos y terrenos, en su caso, que conforman la infraestructura del "*Proyecto del colector de San Cristóbal de Segovia*", a los solos efectos de su



explotación, y sin que ello suponga transmisión alguna de la titularidad ni reconocimiento de derecho real alguno sobre las instalaciones.

A estos efectos, este documento sirve de Acta de puesta a disposición de las infraestructuras para su conservación, reparación, mantenimiento y operación por el Ayuntamiento.

Las infraestructuras puestas a disposición se entregan en perfecto estado de funcionamiento y conservación, siendo este estado el que deberán presentar en el momento en el que finalice la vigencia de esta Adenda y revierta a la Sociedad Estatal, o a la entidad que señale la Administración General del Estado, la realización de las tareas descritas.

Por ello, se entregan al Ayuntamiento copia de los siguientes documentos: -



- a) Proyecto "as built" de las obras ejecutadas.
- b) Informe emitido por Acuaes sobre el estado de dichas instalaciones.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia manifiesta en este acto su conformidad con la descripción del estado y la situación de las instalaciones que se ponen a su disposición, según se recoge en los documentos reseñados y en atención a las previas visitas y verificaciones realizadas, así como al conocimiento de las instalaciones que posee en su condición de usuario y cofinanciador de la infraestructura hidráulica.

IV. CONDICIONES DE LA ASUNCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS TAREAS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

En la ejecución de los acuerdos incluidos en esta Adenda las partes deberán cumplir con las recíprocas obligaciones y derechos que se enumeran a continuación. Ello, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y el de Segovia en virtud del Convenio de 11 de febrero de 2016 y del Adenda que, según el texto del mismo, se han comprometido a suscribir.

IV.1 Obligaciones, responsabilidades y compromisos del Ayuntamiento de San Cristóbal:

IV.1.1. El Ayuntamiento realizará las tareas convenidas directamente, o mediante su contratación con un tercero, con el objetivo de asegurar la conservación de la infraestructura y su utilización para el fin que le es propio, el transporte de los vertidos de aguas desde su término municipal hasta el término municipal de Segovia para su posterior tratamiento y depuración, con el alcance, extensión y condiciones que se recogen en los documentos siguientes:

- a) Documento de condiciones técnicas para la operación, conservación y

mantenimiento.

b) Plan de mantenimiento y explotación de las instalaciones.

El primero de los documentos se adjunta como Anexo IV de esta Adenda. No obstante, el Plan de explotación de las instalaciones que definitivamente se implante debe redactarse por el Ayuntamiento sobre la base de las condiciones técnicas para la operación, conservación y mantenimiento, reservándose Acuaes la facultad de aprobarlo y verificar su cumplimiento.

IV.1.2. El Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor de esta Adenda, será el único responsable de las operaciones de conservación, mantenimiento, reparación, reposición de elementos y equipos y explotación en general de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes, sin perjuicio de las reclamaciones que legal o contractualmente se puedan efectuar a los Contratistas que, en su caso, intervinieran en las tareas referidas.

Así, el Ayuntamiento deberá afrontar cuantas reclamaciones, gastos y responsabilidades se puedan derivar de la ejecución de los trabajos reseñados. En consecuencia, responderá de los daños que puedan ocasionarse a bienes o personas por la normal o anormal conservación, explotación y mantenimiento de las obras e instalaciones de dicha infraestructura hidráulica y de los daños derivados por las posibles deficiencias de las mismas. En este sentido, será obligación del Ayuntamiento contar con los seguros de responsabilidad civil y daños frente a terceros que cubran los riesgos que puedan derivarse de la ejecución de las tareas que son objeto de este Convenio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haya asegurado con la correspondiente compañía del ramo los riesgos que se puedan derivar de tales contingencias.

IV.1.3. Aun cuando el Ayuntamiento de Segovia asume las tareas de mantenimiento del colector instalado en su Término Municipal, de acuerdo al Convenio firmado el 11 de febrero de 2016 entre ambos Ayuntamientos, será el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia el único responsable frente a Acuaes del cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y compromisos adquiridos.

IV.1.4. Durante el plazo de un año a contar desde el 12 de abril de 2016, el contratista que ha ejecutado las obras asume las responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 167 del RGLCAP, siendo responsable exclusivo de realizar en las obras las correcciones y reparaciones que Acuaes considere necesarias para que éstas cumplan totalmente, en el momento de la finalización del período de garantía, las condiciones del Proyecto Constructivo aprobado y de su ejecución. Consecuentemente, cualquier deficiencia, desperfecto o deterioro que el Ayuntamiento detecte durante la ejecución de las tareas de la infraestructura descritas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de Acuaes, a los efectos de su subsanación y en particular, durante el referido período de garantía, para la exigencia al contratista de las correcciones y reparaciones que procedan.



IV.1.5. El Ayuntamiento no podrá realizar, sin autorización escrita previa de Acuaes, modificación u obra alguna en la infraestructura hidráulica puesta a su disposición.

IV.2 Obligaciones y compromisos de la Sociedad Estatal:

IV.2.1. En atención a la titularidad de las obras, Acuaes realizará la dirección, inspección y verificación de la adecuada explotación de las instalaciones puestas a disposición del Ayuntamiento. La ejecución de dichas labores supone el correlativo derecho de la Sociedad Estatal a ser resarcida de todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra.

Como manifestación de dicha supervisión, la Sociedad Estatal designará una Dirección de Explotación, que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia a los efectos de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.

IV.2.2. En relación con las grandes obras de reparación y reposición de elementos, entendiéndose por tales aquellas cuyo presupuesto exceda de 10.000€, corresponderá a Acuaes su aprobación, dirección y recepción. La ejecución y abono corresponderá al Ayuntamiento, en base al apartado IV.1.2.

No obstante, la ejecución de dichos trabajos deberá ser informada por la Comisión de Seguimiento de la actuación con anterioridad a su contratación.



V. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA EXPLOTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio suscrito entre la partes el 12 de septiembre de 2014 para la financiación, ejecución y explotación de las obras del "*Proyecto del colector de San Cristóbal de Segovia*", la suscripción de esta Adenda con la consecuente asunción por el Ayuntamiento de la ejecución de las tareas materiales de mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura supondrá que no se devenguen los importes previstos en concepto de *Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación*, manteniéndose el resto de condiciones y estimaciones del referido Convenio en vigor. En consecuencia, la previsión del Anexo IV b) del precitado Convenio será la que rija durante la vigencia de esta Adenda.

VI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento constituida al amparo de la cláusula VIII del Convenio de 12 de septiembre de 2014 será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones se susciten en relación con la ejecución, interpretación, modificación y extinción de esta Adenda, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a la jurisdicción competente en caso de desacuerdo que no pudiera ser resuelto en el seno de la referida Comisión.

VII. DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DE ESTA ADENDA



De conformidad con la cláusula II de esta Adenda su vigencia será de veinticinco (25) años, a contar desde el 12 de abril de 2016, pudiendo ser prorrogada dicha vigencia por el plazo que se acuerde por ambas partes en la forma prevista en dicha Cláusula.

La presente Adenda podrá resolverse por las causas de resolución que se establecen en el Convenio de 12 de septiembre de 2014, del que este documento trae causa. Consecuentemente, será causa de resolución, y Acuaes podrá instar la recuperación de las instalaciones para continuar con su explotación, el caso de que, como consecuencia de la ejecución de las tareas de inspección y verificación que le competen, la Sociedad Estatal advirtiese, en cualquier momento, que los trabajos de operación, mantenimiento y conservación desarrollados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia estuvieran produciendo un menoscabo o deterioro de las instalaciones hidráulicas o que los mismos no se estuvieran realizando de forma adecuada. En estos casos, Acuaes deberá avisar fehacientemente de dichas circunstancias al Ayuntamiento, a los efectos de que, en un plazo máximo de un mes desde dicha comunicación, ésta adopte todas las medidas correctoras que procedan. Si ello no tuviera lugar en el plazo del mes referido, o la Sociedad Estatal considerase que lo actuado no es suficiente, el Ayuntamiento deberá entregar las instalaciones a Acuaes inmediatamente, sin perjuicio de la mutua exigencia de las responsabilidades que pudieran invocar las partes. En estos casos, esta Adenda perderá su vigencia, reinstaurándose la plena vigencia del Convenio de 12 de septiembre de 2014 en su integridad.

VIII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman seis ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La Directora General

D^a. Aránzazu Vallejo Fernández

Por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

El Alcalde

D. Óscar Benito Moral Sanz



ANEXOS

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación

Anexo II. Acta de la Comisión de Seguimiento de 28 de abril de 2016.

Anexo III. Convenio para la depuración de residuos de 11 de febrero de 2016 suscrito entre los Ayuntamientos de San Cristóbal de Segovia y Segovia.

Anexo IV. Documento de condiciones técnicas para la operación, conservación y mantenimiento.

Para la Explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en el Proyecto de Colector de Aguas Residuales de San Cristóbal de Segovia, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia deberá contar con los siguientes medios materiales y humanos:

- Responsable de mantenimiento: será una persona con la capacidad técnica suficiente para organizar al personal que realice las tareas materiales que se describen más abajo. Esta persona deberá estar localizable mediante teléfono móvil y correo electrónico. Estará ubicado y disponible 24 horas al día en un radio de acción inferior a una hora de San Cristóbal de Segovia.
- Operarios de mantenimiento: peón o peones dotados de furgoneta y los útiles y herramientas necesarias para las labores ordinarias de mantenimiento, además de los correspondientes Equipos de Protección Individual.
- Pala retroexcavadora mixta que deberá tenerse localizada para poder estar en cualquier lugar del colector en menos de una hora.
- Almacén de repuestos que pueda servir en el plazo máximo de un día tubos similares a los instalados.
- Grupo electrógeno autónomo y equipo de agua a alta presión para ser desplazados a cualquier lugar de la obra.

Se establecen las siguientes labores rutinarias de mantenimiento preventivo:

- Puntos de entronque, y aliviaderos: semanalmente se realizará una inspección visual para verificar la ausencia de elementos sólidos, trapos y cualquier otro elemento que pueda llegar a obstruir el colector. Los residuos que puedan generarse o recogerse serán convenientemente gestionados de acuerdo con la legislación en la materia.
- Pozos de registro: trimestralmente se levantarán las tapas de los pozos registro del colector para verificar su limpieza y en su caso eliminar los elementos que puedan obstaculizar el paso del agua.
- Caudalímetro: se revisará mensualmente el estado de las baterías y el funcionamiento general del colector.
- Camino de servicio entre Carretera SG- 20 y llegada al TM de Segovia: se recorrerá semanalmente el camino para verificar su estado de conservación, y se retirarán las piedras que hayan podido desprenderse. Se comprobará el estado de las vallas de cerramiento instaladas para impedir el paso de todo tipo de personas y vehículos por la traza. El camino debe estar en todo momento transitable y se prestará especial atención a impedir que se formen charcos y zonas de acumulación y corriente de agua sobre el camino.
- Mantenimiento correctivo: se realizará cualquier trabajo de reparación necesaria que se detecte o se señale por parte de Acuases, siempre que exceda de las garantías prestadas

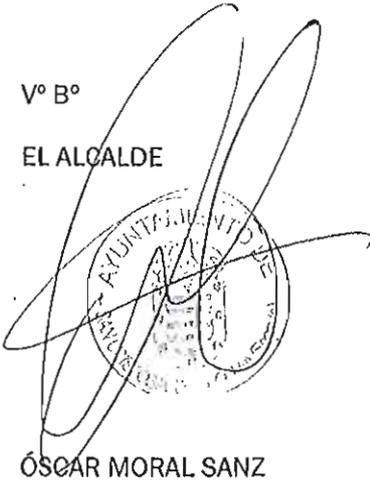
por el Constructor de la obra y demás obligaciones legales de este. Las reparaciones que necesiten de maquinaria pesada o de un importe superior a 10.000 € deberán ser comunicadas con antelación a Acuaes.

Se advierte, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades Locales, que el Acta en la que se recoge el presente acuerdo no ha sido aprobada, expidiéndose la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente

Todo lo que certifico con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en San Cristóbal de Segovia, a 14 de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE



ÓSCAR MORAL SANZ

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 30 de noviembre de 2016, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (3ª Planta-despacho A-319). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª. LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª. CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. MANUEL SANTAELLA VALLEJO, Dª. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS y D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. LUIS PASTOR PUEBLA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

TERCERO.- Autorización para la firma de la Adenda nº 1 al Convenio suscrito por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y ACUAES para la ejecución y explotación de las obras de “Conexión con San Cristóbal de Segovia”.

La Adenda cuyo texto se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros tiene por objeto la asunción, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, de las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras del “Proyecto del colector de San Cristóbal de Segovia” y su texto fue aprobado por este Consejo en su sesión del pasado 23 de junio de 2016.

No habiéndose producido aún la firma del documento autorizado por el Consejo, resulta oportuno modificar el plazo de vigencia previsto en su CLÁUSULA II con el fin de adaptarlo a los nuevos límites temporales impuestos por la Ley 40/2015.

ACUERDO

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR la modificación de la CLÁUSULA II. PLAZO de la Adenda nº 1 al Convenio suscrito por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y ACUAES para la ejecución y explotación de las obras de “Conexión con San Cristóbal de Segovia” que, en consecuencia, se mantendrá vigente por un período de CUATRO (4) años contados desde la fecha del acta de puesta a disposición de las infraestructuras, con una posible prórroga de CUATRO (4) años más.

DÉCIMO NOVENO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

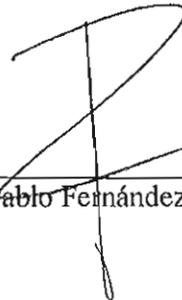
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Pablo Saavedra Inaraja, en Madrid a 30 de noviembre de 2016.

Vº Bº, EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Saavedra Inaraja

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 23 de junio de 2016, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (3ª Planta). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, Dª SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. MANUEL SANTAELLA VALLEJO, Dª MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO ALONSO BURGOS, D. LUIS PASTOR PUEBLA Y D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA.

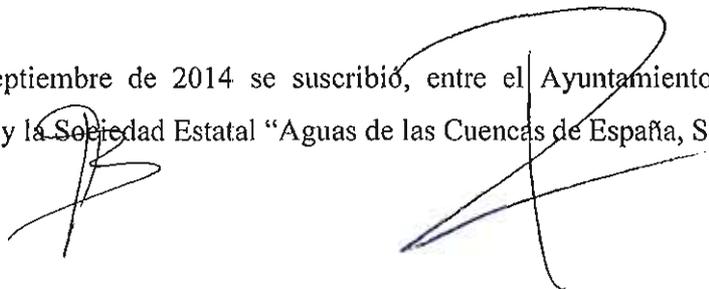
2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

CUARTO.- Autorización para la firma de la Adenda nº 1 al Convenio suscrito el 12 de septiembre de 2014 por ACUAES y el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia para la ejecución y explotación de las obras de la “Conexión con San Cristóbal de Segovia”, perteneciente a la actuación “Saneamiento de Segovia: colectores del alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia”

La Adenda al Convenio cuyo texto se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros, expone el Presidente, tiene por objeto la asunción por el propio Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia de la ejecución de las labores materiales de explotación y mantenimiento de las obras del “Colector de San Cristóbal de Segovia”.

Con fecha 12 de septiembre de 2014 se suscribió, entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y la Sociedad Estatal “Agua de las Cuencas de España, S.A.” el



Convenio para la ejecución y explotación de las obras de la “Conexión con San Cristóbal de Segovia”, perteneciente a la actuación “Saneamiento de Segovia: colectores del alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia”.

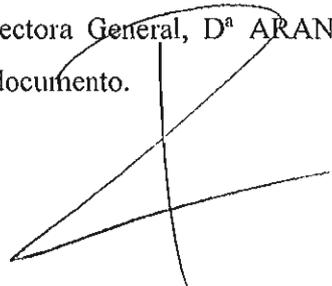
La Adenda objeto de aprobación se justifica por la solicitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia de asumir las tareas de explotación de la infraestructura, opción de explotación que está prevista en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES.

El borrador de Adenda al Convenio ha sido informado tanto por la Abogacía del Estado, como por la Dirección General del Patrimonio, habiéndose incorporado las indicaciones recibidas en los informes recibidos.

ACUERDO:

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto de la Adenda a formalizar con el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, al convenio para la ejecución y explotación de las obras de la “Conexión con San Cristóbal de Segovia”, perteneciente a la actuación “Saneamiento de Segovia: colectores del alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia”.

Asimismo, el Consejo, por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, a la Vicepresidenta Primera, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

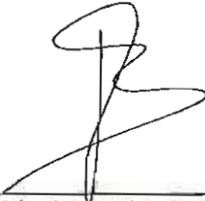


DÉCIMO CUARTO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

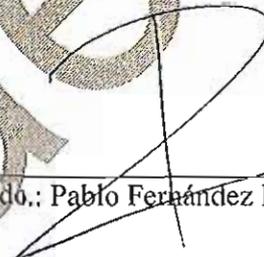
Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

Vº Bº, EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Saavedra Inaraja

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

acuerdos

Anexo II. Acta de la Comisión de Seguimiento de 28 de abril de 2016

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA
EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA
CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA**

ACTA DE REUNIÓN

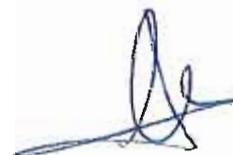
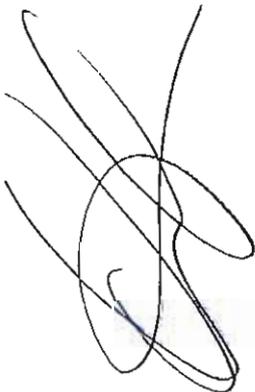
FECHA: 28/04/2016
HORA: 12:30
LUGAR: Subdelegación del Gobierno en Segovia

ASISTENTES: Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia:

- Óscar Benito Moral Sanz, Alcalde.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.:

- Jerónimo Moreno Gayá, Director de Proyectos y Contratación.
- Pablo Giménez Olavarría, Director de las Obras, actuando como Secretario de la Comisión.



1. Seguimiento de la ejecución de las obras.

Por parte de la Dirección de Obra, se informa que las obras han concluido y se han recibido del Contratista con fecha 12 de abril de 2016.

Además, la Confederación Hidrográfica el Duero ha realizado con fecha 26 de abril de 2016 la constatación de su ejecución conforme al Proyecto aprobado. Las obras han superado las pruebas de funcionamiento y están en situación de comenzar su explotación.

2. Explotación de la actuación

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia solicita, de acuerdo con la cláusula V del Convenio, realizar las labores materiales de explotación y mantenimiento, para lo que solicita se redacte la Adenda prevista a este efecto en el Convenio.

Se aporta por el Ayuntamiento el Convenio suscrito el 11 de febrero de 2016 entre él y el Ayuntamiento de Segovia para la utilización de la EDAR de Segovia para la depuración de aguas residuales.

3. Situación económica de la actuación

La Dirección de Obra informa que, una vez recibida la obra, se procederá a realizar la medición final y la valoración de los trabajos, que en todo caso, estará por debajo del importe máximo reflejado en el Convenio. Con estos importes se procederá al cálculo de las tarifas correspondientes.

4. Ruegos y preguntas

No hay nada que reseñar en este aspecto.

Seguidamente, y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión.



Conforme,

Fdo. Oscar Benito Moral Sanz

Conforme,

Fdo. Jerónimo Moreno Gayá

El Secretario,

Fdo. Pablo Giménez
Olavarría



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SEGOVIA Y DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE LA E.D.A.R. DE SEGOVIA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Segovia, 11 de febrero de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, D^a. Clara Isabel Luquero de Nicolás, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De otra, D. Óscar Moral Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Intervienen ambos, en nombre y representación en que concurren y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, en virtud de los Acuerdos Plenarios de Segovia y de San Cristóbal de Segovia en sesiones celebradas el día 13 de junio de 2015, a cuyo efecto,

- EXPONEN -

I.- Que con fecha 5 de diciembre de 1990, se suscribió un Convenio para la Depuración de Aguas Residuales, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, fruto del cual se construyó la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Segovia.

En la cláusula octava del mencionado convenio, se hacía constar que "Las instalaciones objeto del presente Convenio podrán ser usadas –con las ampliaciones pertinentes- para la solución del problema de contaminación de las industrias, urbanización y **municipios que lo soliciten,...**".

II.- Que con fecha 21 de julio de 2.006 le fue notificado al Ayuntamiento de San Cristóbal la predisposición por parte del Ayuntamiento de Segovia para, en un futuro, conceder autorización para conectar su red de saneamiento a la de Segovia, con la finalidad de depurar sus vertidos en la EDAR de Tejadilla.

III.- Que el pasado 31 de octubre de 2012 se formalizó entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (Hoy Aguas de las Cuencas de España-ACUAES-) el Convenio para la ejecución de las obras de la "Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia". En su virtud, se ha licitado el contrato conjunto para la redacción del proyecto, ejecución de la obras y puesta en marcha de la ampliación de las instalaciones de depuración del municipio de Segovia, **estando incluidos entre los caudales de diseño de la**



nueva planta, los que transporten el colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia.

Las Obras de ampliación de la E.D.A.R. de Segovia se prevé estén finalizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.015.

IV.- Que con fecha 28 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia acordó aprobar el convenio entre este Ayuntamiento y la sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (Hoy Aguas de las Cuencas de España-ACUAES-) para el desarrollo de la actuación **"SANEAMIENTO DE SEGOVIA: COLECTOR DE CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA"**, cuyo objeto era la redacción del proyecto y ejecución de las obras del "Colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia",

Con este colector se pondría fin a los vertidos de aguas fecales que proceden de las redes de saneamiento de la población de San Cristóbal de Segovia y que actualmente vierten a los arroyos Milón y Cerezo, tributarios del río Eresma, ya que conduciría dichas aguas hasta la red de saneamiento de la ciudad de Segovia --a unos 4,5 kilómetros--, que los transportaría hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para su tratamiento.

Al igual que para las obras de ampliación de la E.D.A.R. de Segovia, la fecha prevista para la finalización del Colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia es el 31 de diciembre de 2.015.

Por todo ello, ambas partes acuerdan el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

- CLAUSULAS -

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Segovia autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia a conectar su red de saneamiento a la de Segovia, comprometiéndose a recoger las aguas residuales y transportarlas hasta la EDAR de Tejadilla donde serán tratadas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, abonará al Ayuntamiento de Segovia las cantidades correspondientes como contraprestación por este servicio, "a tarifas y precios homogéneos con los usuarios domésticos del municipio de Segovia", fijados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

El Servicio incluirá por un lado el transporte de las aguas residuales a lo largo de la red de saneamiento propiedad del Ayuntamiento de Segovia que haya de ser utilizada desde su enganche hasta la E.D.A.R., y por otro su tratamiento y depuración, por lo que el canon a aplicar integrará ambas prestaciones.

En la fecha de firma de este Convenio, el Ayuntamiento de Segovia en su Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio del Agua establece dos cuotas distintas, una primera en la que se engloban los Servicios de Suministro y Saneamiento, y una segunda en la que se incluye el Servicio de Depuración. El Ayuntamiento de Segovia deberá desglosar las cuotas por suministro por un lado y por saneamiento por otro, para poder liquidar al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia la parte correspondiente a la evacuación de las aguas pluviales y residuales a través de la red general de saneamiento y alcantarillado hasta su vertido en la estación depuradora.



Se tomará como referencia para su cálculo y para su liquidación los metros cúbicos de agua potable que se consuman en el municipio de San Cristóbal de Segovia, según se deduzca de las lecturas de consumos realizados por este Ayuntamiento y que habrán de ser remitidas a tal efecto al Ayuntamiento de Segovia dentro del mes siguiente a la facturación que se realice. En base a lo que, tras las oportunas verificaciones, se emitirán las liquidaciones correspondientes que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia, y que habrán de ser abonadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia en los plazos y con sujeción al régimen general aplicable a las liquidaciones tributarias.

TERCERA.- La titularidad de la depuradora seguirá siendo del Ayuntamiento de Segovia, así como del tramo del nuevo colector de conexión que discurre dentro de este término municipal. El Ayuntamiento de Segovia vendrá obligado a dar servicio a ambos municipios y las previsiones en cuanto al régimen de utilización, soporte de gastos, y obligaciones y derechos recíprocos se regularán mediante ADENDA al presente Convenio.

CUARTA.- El Excmo. Ayto. de San Cristóbal asumirá de forma inmediata cualquier normativa u ordenanza respecto a vertidos a la red de saneamiento que desde el Excmo. Ayto. de Segovia se redacte, así como que se responsabilizará del cumplimiento dentro de su ámbito municipal.

QUINTA.- Se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, con funciones de asesoramiento, interpretación y seguimiento de la ejecución del Convenio que, con una composición paritaria, estará integrada por los Alcaldes de ambos Municipios, los concejales con competencias en la materia y un técnico de cada corporación designado por el Alcalde respectivo.

La comisión se reunirá previa convocatoria por el Alcalde de Segovia, por propia iniciativa o a iniciativa del Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Siempre que deba quedar constancia de lo actuado, se levantará acta de la sesión, actuando como secretario de la misma un funcionario municipal designado al efecto.

SEXTA.- La duración de este Convenio se extenderá hasta su resolución por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, motivada en incumplimiento de compromisos o por disponer el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia de instalaciones adecuadas a la finalidad que con este convenio se pretende cumplir.

Y en prueba de conformidad ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "UT SUPRA".

Por el Ayuntamiento de Segovia

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

Fdo. Clara Isabel Luquero

	SECRETARIA GENERAL
	DOCUMENTOS PUBLICOS
	Entrada: 16/02/06
	Registro Número: 21600310

Fdo. Nicolás
AYUNTAMIENTO
DE SEGOVIA

Fdo. Oscar Moral Sanz

Anexo III. Convenio para la depuración de residuos de 11 de febrero de 2016 suscrito entre los Ayuntamientos de San Cristóbal de Segovia y Segovia



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SEGOVIA Y DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE LA E.D.A.R. DE SEGOVIA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Segovia, 11 de febrero de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, D^a. Clara Isabel Luquero de Nicolás, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De otra, D. Óscar Moral Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Intervienen ambos, en nombre y representación en que concurren y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, en virtud de los Acuerdos Plenarios de Segovia y de San Cristóbal de Segovia en sesiones celebradas el día 13 de junio de 2015, a cuyo efecto,

- EXPONEN -

I.- Que con fecha 5 de diciembre de 1990, se suscribió un Convenio para la Depuración de Aguas Residuales, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, fruto del cual se construyó la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Segovia.

En la cláusula octava del mencionado convenio, se hacía constar que "Las instalaciones objeto del presente Convenio podrán ser usadas –con las ampliaciones pertinentes- para la solución del problema de contaminación de las industrias, urbanización y **municipios que lo soliciten,...**".

II.- Que con fecha 21 de julio de 2.006 le fue notificado al Ayuntamiento de San Cristóbal la predisposición por parte del Ayuntamiento de Segovia para, en un futuro, conceder autorización para conectar su red de saneamiento a la de Segovia, con la finalidad de depurar sus vertidos en la EDAR de Tejadilla.

III.- Que el pasado 31 de octubre de 2012 se formalizó entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (Hoy Aguas de las Cuencas de España-ACUAES-) el Convenio para la ejecución de las obras de la "Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia". En su virtud, se ha licitado el contrato conjunto para la redacción del proyecto, ejecución de la obras y puesta en marcha de la ampliación de las instalaciones de depuración del municipio de Segovia, **estando incluidos entre los caudales de diseño de la**



nueva planta, los que transporten el colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia.

Las Obras de ampliación de la E.D.A.R. de Segovia se prevé estén finalizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.015.

IV.- Que con fecha 28 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia acordó aprobar el convenio entre este Ayuntamiento y la sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (Hoy Aguas de las Cuencas de España-ACUAES-) para el desarrollo de la actuación "**SANEAMIENTO DE SEGOVIA: COLECTOR DE CONEXIÓN CON SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA**", cuyo objeto era la redacción del proyecto y ejecución de las obras del "Colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia",

Con este colector se pondría fin a los vertidos de aguas fecales que proceden de las redes de saneamiento de la población de San Cristóbal de Segovia y que actualmente vierten a los arroyos Milón y Cerezo, tributarios del río Eresma, ya que conduciría dichas aguas hasta la red de saneamiento de la ciudad de Segovia --a unos 4,5 kilómetros--, que los transportaría hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para su tratamiento.

Al igual que para las obras de ampliación de la E.D.A.R. de Segovia, la fecha prevista para la finalización del Colector de conexión de San Cristóbal de Segovia con la EDAR de Segovia es el 31 de diciembre de 2.015.

Po todo ello, ambas partes acuerdan el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

- CLAUSULAS -

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Segovia autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia a conectar su red de saneamiento a la de Segovia, comprometiéndose a recoger las aguas residuales y transportarlas hasta la EDAR de Tejadilla donde serán tratadas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, abonará al Ayuntamiento de Segovia las cantidades correspondientes como contraprestación por este servicio, "a tarifas y precios homogéneos con los usuarios domésticos del municipio de Segovia", fijados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

El Servicio incluirá por un lado el transporte de las aguas residuales a lo largo de la red de saneamiento propiedad del Ayuntamiento de Segovia que haya de ser utilizada desde su enganche hasta la E.D.A.R., y por otro su tratamiento y depuración, por lo que el canon a aplicar integrará ambas prestaciones.

En la fecha de firma de este Convenio, el Ayuntamiento de Segovia en su Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio del Agua establece dos cuotas distintas, una primera en la que se engloban los Servicios de Suministro y Saneamiento, y una segunda en la se incluye el Servicio de Depuración. El Ayuntamiento de Segovia deberá desglosar las cuotas por suministro por un lado y por saneamiento por otro, para poder liquidar al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia la parte correspondiente a la evacuación de las aguas pluviales y residuales a través de la red general de saneamiento y alcantarillado hasta su vertido en la estación depuradora.



Se tomará como referencia para su cálculo y para su liquidación los metros cúbicos de agua potable que se consuman en el municipio de San Cristóbal de Segovia, según se deduzca de las lecturas de consumos realizados por este Ayuntamiento y que habrán de ser remitidas a tal efecto al Ayuntamiento de Segovia dentro del mes siguiente a la facturación que se realice. En base a lo que, tras las oportunas verificaciones, se emitirán las liquidaciones correspondientes que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia, y que habrán de ser abonadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia en los plazos y con sujeción al régimen general aplicable a las liquidaciones tributarias.

TERCERA.- La titularidad de la depuradora seguirá siendo del Ayuntamiento de Segovia, así como del tramo del nuevo colector de conexión que discurre dentro de este término municipal. El Ayuntamiento de Segovia vendrá obligado a dar servicio a ambos municipios y las previsiones en cuanto al régimen de utilización, soporte de gastos, y obligaciones y derechos recíprocos se regularán mediante ADENDA al presente Convenio.

CUARTA.- El Excmo. Ayto. de San Cristóbal asumirá de forma inmediata cualquier normativa u ordenanza respecto a vertidos a la red de saneamiento que desde el Excmo. Ayto. de Segovia se redacte, así como que se responsabilizará del cumplimiento dentro de su ámbito municipal.

QUINTA.- Se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, con funciones de asesoramiento, interpretación y seguimiento de la ejecución del Convenio que, con una composición paritaria, estará integrada por los Alcaldes de ambos Municipios, los concejales con competencias en la materia y un técnico de cada corporación designado por el Alcalde respectivo.

La comisión se reunirá previa convocatoria por el Alcalde de Segovia, por propia iniciativa o a iniciativa del Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Siempre que deba quedar constancia de lo actuado, se levantará acta de la sesión, actuando como secretario de la misma un funcionario municipal designado al efecto.

SEXTA.- La duración de este Convenio se extenderá hasta su resolución por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, motivada en incumplimiento de compromisos o por disponer el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia de instalaciones adecuadas a la finalidad que con este convenio se pretende cumplir.

Y en prueba de conformidad ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "UT SUPRA".

Por el Ayuntamiento de Segovia

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

Fdo. Clara Isabel Luquero de Nicolás



SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTOS PUBLICOS

Entrada: 16/02/16

Registro Número: Fdo. Oscar Moral Sanz

216001310

Anexo IV. Documento de condiciones técnicas para la conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación.

Para la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en el Proyecto de Colector de Aguas Residuales de San Cristóbal de Segovia, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia deberá contar con los siguientes medios materiales y humanos:

- Responsable de mantenimiento: será una persona con la capacidad técnica suficiente para organizar al personal que realice las tareas materiales que se describen más abajo. Esta persona deberá estar localizable mediante teléfono móvil y correo electrónico. Estará ubicado y disponible 24 horas al día en un radio de acción inferior a una hora de San Cristóbal de Segovia.
- Operarios de mantenimiento: peón o peones dotados de furgoneta y los útiles y herramientas necesarias para las labores ordinarias de mantenimiento, además de los correspondientes Equipos de Protección Individual.
- Pala retroexcavadora mixta que deberá tenerse localizada para poder estar en cualquier lugar del colector en menos de una hora.
- Almacén de repuestos que pueda servir en el plazo máximo de un día tubos similares a los instalados.
- Grupo electrógeno autónomo y equipo de agua a alta presión para ser desplazados a cualquier lugar de la obra.

Se establecen las siguientes labores rutinarias de mantenimiento preventivo:

- Puntos de entronque, y aliviaderos: semanalmente se realizará una inspección visual para verificar la ausencia de elementos sólidos, trapos y cualquier otro elemento que pueda llegar a obstruir el colector. Los residuos que puedan generarse o recogerse serán convenientemente gestionados de acuerdo con la legislación en la materia.
- Pozos de registro: trimestralmente se levantarán las tapas de los pozos registro del colector para verificar su limpieza y en su caso eliminar los elementos que puedan obstaculizar el paso del agua.

- Caudalímetro: se revisará mensualmente el estado de las baterías y el funcionamiento general del colector.
- Camino de servicio entre Carretera SG- 20 y llegada al TM de Segovia: se recorrerá semanalmente el camino para verificar su estado de conservación, y se retirarán las piedras que hayan podido desprenderse. Se comprobará el estado de las vallas de cerramiento instaladas para impedir el paso de todo tipo de personas y vehículos por la traza. El camino debe estar en todo momento transitable y se prestará especial atención a impedir que se formen charcos y zonas de acumulación y corriente de agua sobre el camino.
- Mantenimiento correctivo: se realizará cualquier trabajo de reparación necesaria que se detecte o se señale por parte de Acuaes, siempre que exceda de las garantías prestadas por el Constructor de la obra y demás obligaciones legales de este. Las reparaciones que necesiten de maquinaria pesada o de un importe superior a 10.000 € deberán ser comunicadas con antelación a Acuaes.